



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

7 DE ENERO DE 2019

No. 4

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ♦ Acuerdo 75/2018, por el que se Modifica el Sistema de Datos Personales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México denominado, “Registro de Datos y Muestras Biométricas” 2
- ♦ Acuerdo 83/2018, por el que se Suprime el Sistema de Datos Personales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México denominado, “Captación y Análisis de Investigaciones Administrativas sobre la Actuación Policial” 5
- ♦ Acuerdo 106/2018, por el que se Modifica el Sistema de Datos Personales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México denominado, “Sistema del Procedimiento Administrativo Disciplinario” 7

Alcaldía en Azcapotzalco

- ♦ Acuerdo por el que se Suspenden Temporalmente los Términos para la Recepción de Trámites y Procedimientos en Materia de Construcciones y Registro de Manifestaciones de Construcción Tipo C, en su Modalidad de Obra Nueva, en la Coordinación de Ventanilla Única 11

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ♦ Aviso por el cual, se dan a Conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Institucional Entrega de Juguetes a Niños y Niñas, en el Festejo del “Día de Reyes”, para el Ejercicio Fiscal 2019 12

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MAESTRO JESÚS ORTA MARTÍNEZ, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 18, fracción XXI, último párrafo, y 19, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 8 fracción III de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México así como numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva y que la actuación de las Instituciones de Seguridad Pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece la existencia de un Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, que contendrá la información actualizada, relativa a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, conforme lo acuerden las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública.

Que el Registro deberá contener cuando menos, los datos que permitan identificar plenamente y localizar al servidor público, sus huellas digitales, fotografía, escolaridad y antecedentes en el servicio, así como su trayectoria en la seguridad pública; los estímulos, reconocimientos y sanciones a que se haya hecho acreedor el servidor público y cualquier cambio de adscripción, actividad o rango del servidor público, así como las razones que lo motivaron. Cuando a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se les dicte cualquier auto de procesamiento, sentencia condenatoria o absolutoria, sanción administrativa o resolución que modifique, confirme o revoque dichos actos, se notificará inmediatamente al Registro.

Que corresponde al Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinar, la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

Que el 13 de noviembre de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **ACUERDO 70/2017 POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO “REGISTRO DE DATOS Y MUESTRAS BIOMÉTRICAS”**, el cual fue inscrito el 23 de noviembre de dos mil diecisiete, con folio de registro 0109034332104171123 en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), administrado por el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Que con fecha 10 de octubre del 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Aviso por el que se da a Conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser Consultado el Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal Registrado con el Número MA-5/170918-D-SSPDF35/011117", donde se precisa que las actividades correspondientes a la toma y registro de datos y muestras biométricas, dejan de formar parte del marco de atribuciones de la Dirección General de Carrera Policial y pasan al ámbito de atribuciones de la Dirección General del Centro de Control de Confianza.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 75/2018 POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO “REGISTRO DE DATOS Y MUESTRAS BIOMÉTRICAS”.

ÚNICO. Se modifica el sistema de datos personales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México denominado **“REGISTRO DE DATOS Y MUESTRAS BIOMÉTRICAS”**, para quedar de la siguiente manera:

a) Finalidad, usos y transferencias previstos:

La integración de información de toma y captura de muestras biométricas y datos que permitan identificar plenamente y localizar a las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para la actualización del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

Los datos personales podrán ser transferidos a:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, con fundamento en los artículos 3, 17, fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de recursos de revisión, recursos de inconformidad, denuncias y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 53 fracción II, 243 fracciones I y III, 247, 254, 255 fracciones I y II, 256 y 259 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y artículos 82, 94, 95, 96, 97, 98, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 114 y 115 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, con fundamento en los artículos 8 fracciones VIII y XIX, 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
- Órganos de Control, para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas, con fundamento en los artículos 34 fracciones II y III y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales locales y federales, para la substanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos, con fundamento en los artículos 3, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 96, 109, 278, 288, 326 y 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; 323 del Código Civil del Distrito Federal; 3 del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal; 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
- Secretaría de Gobernación, para la actualización e integración del registro contenido en la Plataforma México, relativas al personal que labore dentro de las Instituciones de seguridad pública, con la finalidad de que se cuente con todos los elementos de información para que las instancias policiales y de procuración de justicia de todo el país, lleven a cabo las actividades de prevención y combate al delito mediante metodologías y sistemas homologados, con fundamento en los artículos 2 fracción XXXVIII, 44 fracciones V, VII, IX y X, 45, 46 fracciones II, III, IV, V y VI y 56 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

b) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban y tratan datos personales:

Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

c) Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

- Datos identificativos: Nombre, firma, edad, domicilio, teléfono particular y/o teléfono celular, Clave del Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, lugar y fecha de nacimiento, voz, cicatrices, lunares, tatuajes, fotografía, media filiación.
- Datos laborales: Código de puesto, número de empleado, fecha de ingreso.
- Datos biométricos: Huellas dactilares, huella palmar, huellas de canto de la mano.
- Datos patrimoniales: Servicios contratados.
- Datos de carácter obligatorio: Todos los datos anteriores.
- Modo de tratamiento utilizado: Manual y automatizado.

d) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales: titular del sujeto obligado, usuarios y encargados:

- **Instancia responsable:** Jefatura de unidad Departamental de Investigación Patrimonial y Antecedentes Registrales de la Dirección General del Centro de Control de Confianza.
- **Titular del sujeto obligado:** Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- **Usuarios:** Personal autorizado por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Investigación Patrimonial y Antecedentes Registrales.
- **Encargados:** No aplica.

e) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición:

La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, ubicada en Calle Ermita S/N Planta Baja, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, con dirección de correo electrónico: ofinfpub00@ssp.df.gob.mx

f) El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) deberán de presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas competencias.

g) Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles:

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

En el presente sistema se cuenta con controles y mecanismos administrativos, técnicos y físicos en la protección de los datos personales.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a las fracciones I y II del artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Segundo.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo; lo notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; asimismo se instruye al responsable del Sistema de Datos Personales materia de la presente modificación, para que dentro de dicho término y conforme a la normatividad aplicable, lleve a cabo las adecuaciones al documento de seguridad y realice un análisis de riesgo y de brecha, en el que se comparen las medidas de seguridad existentes contra las faltantes, de acuerdo a la normatividad aplicable, que permita reducir las vulneraciones de seguridad en cualquier fase del tratamiento de los datos personales en su posesión, tales como pérdida o destrucción no autorizada; robo, extravío o copia no autorizada; daño, alteración o modificación no autorizada, garantizando en todo momento la protección de los datos personales.

Tercero. - Se instruye al responsable del Sistema de Datos Personales para que inscriba las modificaciones que son materia del presente Acuerdo, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, una vez que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México realice las adecuaciones pertinentes a dicho Registro, conforme a la normatividad aplicable.

Cuarto. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la sede de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, el 17 de diciembre de 2018.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**SUPERINTENDENTE GENERAL
MAESTRO JESÚS ORTA MARTÍNEZ**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MAESTRO JESÚS ORTA MARTÍNEZ, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 18, fracción XXI, último párrafo, y 19, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 8° fracción, III, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 23 fracción XIII, 36 y 37 fracciones I, II y III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y numeral 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, de las Entidades Federativas y los Municipios, y la conformación del Sistema Nacional de Seguridad Pública se sujetará a las bases mínimas que contemplan, entre otros aspectos, la regulación, selección, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

Que corresponde al titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinar la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

Que en caso de que el titular del ente público o, en su caso, el responsable del sistema de datos personales determine la supresión de un sistema de datos personales mediante la publicación del Acuerdo respectivo en la Gaceta Oficial, la supresión deberá ser notificada al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes, a efecto de que se proceda a la cancelación de inscripción en el registro correspondiente. En los acuerdos que se emitan para la supresión de sistemas de datos personales se establecerá el destino que vaya a darse a los datos contenidos en los mismos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción.

Que el sistema de datos personales denominado “CAPTACIÓN Y ANÁLISIS DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA ACTUACIÓN POLICIAL”, fue inscrito el 02 de diciembre de 2011 con número de folio 0109022951364111202 en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 02 de febrero de 2012, del cual es responsable la Dirección General del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Que derivado de la revisión y el análisis a los registros, libros de gobierno y archivos de esta Unidad Administrativa, así como al procedimiento que se lleva a cabo en el sistema de datos personales “CAPTACIÓN Y ANÁLISIS DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA ACTUACIÓN POLICIAL”, se verificó que desde su creación no se han captado, tratado, ni resguardado datos personales.

Que dicho sistema de datos personales tiene el mismo objeto y composición que el sistema de datos personales denominado “SISTEMA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO”, el cual fue inscrito en el Registro Electrónico del Sistema de Datos Personales, administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el 28 de noviembre de 2011, con número de folio 010902224136411128, y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 02 de febrero de 2012, del cual, la Dirección General del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México es responsable y usuario de ambos sistemas.

Que con la finalidad de simplificar la integración, tratamiento y protección de datos personales generados en el procedimiento administrativo disciplinario, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 83/2018 POR EL QUE SE SUPRIME EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO “CAPTACIÓN Y ANÁLISIS DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA ACTUACIÓN POLICIAL”.

ÚNICO.- Se suprime el Sistema de Datos Personales denominado “CAPTACIÓN Y ANÁLISIS DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA ACTUACIÓN POLICIAL”, del cual es responsable la Dirección General del Consejo de Honor y Justicia.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a la fracción I del artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

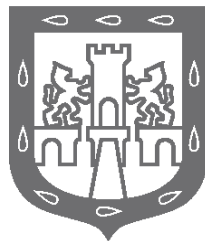
SEGUNDO.- Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique la publicación del presente Acuerdo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes, para que se realice la supresión correspondiente en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Dado en la Sede de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, el día 17 de diciembre de 2018.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**SUPERINTENDENTE GENERAL
MAESTRO JESÚS ORTA MARTÍNEZ**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MAESTRO JESÚS ORTA MARTÍNEZ, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 18, fracción XXI, último párrafo, y 19, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 8, fracción III, 10, fracciones VIII y XII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 25 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, de las Entidades Federativas y los Municipios, y la conformación del Sistema Nacional de Seguridad Pública se sujetará a las bases mínimas que contemplan, entre otros aspectos, la regulación, selección, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

Que de conformidad con el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, son atribuciones de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional, organizar el Sistema de Carrera Policial; diseñar programas de reclutamiento, selección e inducción al Sistema de Carrera Policial; coordinar las acciones de desarrollo policial tendientes a la profesionalización y mejoramiento de la Policía del Distrito Federal; proponer al Secretario los lineamientos del Programa General de Formación Policial, acorde a lo establecido en el Sistema de Carrera Policial; coordinar los programas de incentivos tendientes a mantener elevada la moral del policía; vigilar el funcionamiento de los procesos de evaluación del desempeño de los elementos de la Policía; diseñar y formar las Unidades de Protección Ciudadana; establecer la normatividad y procedimientos policiales; vigilar la correcta aplicación de los procedimientos disciplinarios, así como proponer al Secretario las modificaciones que permitan un mejor control de los elementos de la Policía; coordinar el funcionamiento de las Comisiones relacionadas con el Sistema de Carrera Policial; apoyar la actuación del Consejo de Honor y Justicia, así como la debida observancia de las disposiciones que emita; y las demás que le atribuya la norma vigente.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 36, 60 y 61 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y los artículos 53, 54 y 55 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; la Dirección General del Consejo de Honor y Justicia en apoyo al Órgano Colegiado, tiene la atribución de Vigilar y coadyuvar en la sustanciación de los procedimientos administrativos disciplinarios de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Que el sistema de datos personales denominado **“SISTEMA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO”**, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: **“SISTEMA ELECTRÓNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO”**, con folio 0109022241364111128, el 28 de noviembre de 2011, y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 02 de febrero de 2012, del cual es responsable la Dirección General del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Que de acuerdo al artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, a efecto de regular la protección y tratamiento de los datos personales en su posesión.

Que derivado de la SUPRESIÓN del Sistema de Datos Personales denominado **“CAPTACIÓN Y ANÁLISIS DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA ACTUACIÓN POLICIAL”**, se hace necesaria la modificación del sistema de datos personales **“SISTEMA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO”**, para la integración, tratamiento y protección de los datos personales en posesión de esta Dependencia, obtenidos a través del Procedimiento administrativo disciplinario, sustanciado ante el Consejo de Honor y Justicia.

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 106/2018 POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO: “SISTEMA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO” DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se modifica el sistema de datos personales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México “SISTEMA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO”, en los siguientes apartados, para quedar como sigue:

a) Finalidad, usos y transferencias Previstos, para quedar como sigue:

Registrar las actas, quejas y denuncias iniciadas y remitidas por las autoridades competentes de la Secretaría, para apertura expedientes relativos a los procedimientos administrativos disciplinarios tramitados en contra de los elementos policiales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ante el Consejo de Honor y Justicia; seguidos en forma de juicio por la presunta transgresión a los Principios de Actuación policial establecidos en la Legislación aplicable y en su caso determinación de la sanción respectiva

Transferencias Previstas:

Los datos personales podrán ser transferidos a:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, con fundamento en los artículos 3, 17, fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de recursos de revisión, recursos de inconformidad, denuncias y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 53 fracción II, 243 fracciones I y III, 247, 254, 255 fracciones I y II, 256 y 259 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y artículos 82, 94, 95, 96, 97, 98, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 114 y 115 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, con fundamento en los artículos, 8 fracciones VIII y XIX, 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
- Órganos de Control, para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas, con fundamento en los artículos 34 fracciones II y III y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales locales y federales, para la sustanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos, con fundamento en los artículos 3, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 96, 109, 278, 288, 326 y 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; 323 del Código Civil del Distrito Federal; 3 del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal; 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

b) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban y tratan datos personales, para quedar como sigue: Policías adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y personas involucradas en el procedimiento administrativo.

c) Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

- **Datos identificativos:** Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula de Servicio Militar Nacional, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, clave de elector (alfa-numérico anverso), estado civil y número de cédula profesional.
- **Datos Laborales:** Capacitación, hoja de servicio, incidencia, nombramiento, actividades extracurriculares, ocupación, reclutamiento y selección, escolaridad, trayectoria laboral.
- **Datos biométricos:** huella digital.
- **Datos Académicos:** Cédula Profesional, Especialidad, Grado académico, Título.
- **Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:** La información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho.
- **Datos Especialmente protegidos (sensibles):** Religión.
- **Datos sobre Salud:** Diagnósticos de Estado Físico Consumo de estupefacientes, incapacidades médicas, expediente clínico de cualquier atención médica.
- **Datos de carácter obligatorio:** Todos los anteriores.
- **Modo de tratamiento utilizado:** Manual.

d) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales: titular del sujeto obligado, usuarios y encargados:

- **Instancia responsable:** Dirección General del Consejo de Honor y Justicia.
- **Titular del sujeto obligado:** Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- **Usuarios:** Personal adscrito a la Dirección General del Consejo de Honor y Justicia.

Encargados: No aplica.

e) Las áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Revocación del consentimiento:

La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, ubicada en Calle Ermita S/N Planta Baja, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, con dirección de correo electrónico: ofinfpub00@ssp.df.gob.mx.

f) El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) deberán de presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas competencias.

g) Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles:

- **Nivel de seguridad:** Alto;
- En el presente sistema, se cuenta con controles y mecanismos administrativos, técnicos y físicos en la protección de los datos personales.

TRANSITORIOS

Primero. -Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a las fracciones I y II del artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Segundo.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente, así mismo se instruye al responsable del sistema de datos personales materia de la presente modificación, para que dentro de dicho termino y conforme a la normatividad aplicable, lleve a cabo las adecuaciones al documento de seguridad y realice un análisis riesgo y de brecha en el que se comparen las medidas de seguridad existentes contra las faltantes de acuerdo a la normatividad aplicable, que permita reducir las vulneraciones de seguridad en cualquier fase del tratamiento de los datos personales en su posesión, tales como pérdida o destrucción no autorizada, robo, extravío o copia no autorizada, o daño, alteración o modificación no autorizada, garantizando en todo momento la protección de los datos personales.

Tercero. - Se instruye al responsable del sistema de datos personales para que inscriba las modificaciones del presente acuerdo de modificación en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, una vez que dicho Instituto realice las adecuaciones pertinentes al mismo conforme a la normatividad aplicable.

Cuarto. -El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Sede de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, el 17 de diciembre de 2018.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**SUPERINTENDENTE GENERAL
MAESTRO JESÚS ORTA MARTÍNEZ**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 Apartado A, numeral 2 y 12 fracción II, Apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones I, III, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII y XXIX, 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, 20 fracciones I, X, XI, XX y XXII, 29 fracciones II, X y XIII; 30, 32 fracciones I, II, III y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 71 fracción IX, 73, 74 y de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 4 fracción IV y 8 fracciones III y IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en relación con el Artículo Trigésimo Transitorio del Decreto que promulga la Constitución Política de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que con fechas 17 de octubre y 3 de diciembre de 2018, esta Alcaldía publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Acuerdos por los que se suspenden términos para la recepción de trámites y procedimientos en materia de construcciones y obras en la Coordinación de Ventanilla Única de la Alcaldía en Azcapotzalco, y toda vez que las consideraciones que motivaron tales suspensiones continúan vigentes, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LOS TÉRMINOS PARA LA RECEPCIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES Y REGISTRO DE MANIFESTACIONES DE CONTRUCCION TIPO C EN SU MODALIDAD DE OBRA NUEVA EN LA COORDINACIÓN DE VENTANILLA ÚNICA DE LA ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO.

ÚNICO. Se declaran como inhábiles los días 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de enero de 2019 para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Coordinación de Ventanilla Única de la Alcaldía en Azcapotzalco en relación con los ingresos de registros de Manifestación de Construcción Tipo C en su modalidad de obra nueva, como son, de manera enunciativa mas no limitativa, la recepción de documentos e informes, la realización de trámites, actuaciones o diligencias, la emisión de resoluciones o acuerdos, inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servicios públicos adscritos a la Coordinación de Ventanilla Única de esta Alcaldía en relación con ingresos de registros de Manifestación de Construcción Tipo C en su modalidad de obra nueva. Se excluyen las materias señaladas en el artículo 97 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, respecto a las visitas de verificación; así como cualquier actuación o resolución que tenga efectos al interior de la Administración Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 2 de enero de 2019

(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES
Alcalde en Azcapotzalco

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LIC. JULIO CÉSAR MORENO RIVARA, ALCALDE EN VENUSTIANO CARRANZA, con fundamento en los artículos 52 y 53 apartado A numeral 1, 2 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XIX, XXI; 12 apartado B numeral 1 y 3 incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 20, 21, 29, 30, 31, 35, 36, 43, 233, 234, 235 y 236 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL ENTREGA DE JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS HABITANTES EN LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA EN EL FESTEJO DEL “DÍA DE REYES” A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

I.- Área responsable de la actividad

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social.

II.- Población Objetivo

Otorgar gratuitamente un juguete a niños y niñas de escasos recursos con motivo del festejo del “Día de Reyes”, con el propósito de fomentar y preservar las tradiciones mexicanas evitando diferencias sociales, abatir la discriminación y propiciar la convivencia familiar.

III. Metas Físicas

Se beneficiará hasta 10,573 niños y niñas en el festejo del “Día de Reyes” de 02 a 13 años de edad.

IV.- Presupuesto Autorizado

Hasta \$ 2'450,000.00 (Dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00 /100 M.N.)

V.- Los requisitos y procedimientos de acceso

La entrega de juguetes a niños y niñas será de forma gratuita y para ser beneficiario de este apoyo se deberá cubrir los siguientes requisitos:

- 1.- Acudir personalmente en la fecha y hora indicadas para la entrega y recepción del juguete, mismo que se efectuará, de acuerdo con el programa que se tiene establecido para tal efecto.
- 2.- Se hará únicamente la entrega de un juguete por niño y/o niña.
- 3.- El niño o en su defecto el padre o tutor, deberá realizar el llenado de un recibo, escribiendo en el: nombre completo del beneficiario y los datos requeridos para hacer la entrega del juguete; para ello tendrá que presentar copia del CURP del beneficiario y copia del INE actualizada del padre o tutor habitante de ésta alcaldía.

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, coordinará la entrega de los juguetes a los niños y niñas que asistan a los eventos que se llevarán a cabo en la Explanada de la Alcaldía ubicada en Francisco del Paso y Troncoso 219, Colonia Jardín Balbuena o en las Coordinaciones Territoriales (Arenales, Moctezuma, Morelos o Balbuena). Se realizarán el día 6 de enero de 2019.

VI.- Procedimiento de instrumentación

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, realizará la entrega de los juguetes a los niños y niñas que asistan al evento de la siguiente manera:

- 1.- Planeación: Elaboración de ficha técnica que contendrá fecha, hora, lugar y programa de actividades.
- 2.- Organización: Se instrumentará la coordinación de trabajo con las diferentes áreas implicadas para la ejecución de este evento, como son: Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Subdirección Operativa y Técnica Normativa de Protección Civil, Dirección de Comunicación Social y Estratégica y las Coordinaciones Territoriales: Arenales, Morelos, Moctezuma y Balbuena.
- 3.- Selección de Espacio: Se escogerá el espacio más adecuado para la realización del evento.
- 4.- Difusión: (Ver la parte correspondiente a la misma).
- 5.- Realización: El evento se realizará en la fecha alusiva al “Día de Reyes”.
- 6.- Evaluación: Se implementarán los mecanismos de supervisión y control para la elaboración de un padrón de beneficiarios de esta actividad (padrón de registro, boletos foliados y memorias fotográficas). Para evitar la duplicidad de beneficiarios se tendrá la supervisión física por parte del personal adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

Difusión

El evento referente al “Día de Reyes” se dará a conocer a través de carteles y volantes, así como en el portal virtual de la Alcaldía; Redes Sociales (Facebook) y la página del Centro Cultural Carranza.

De igual forma, mediante la entrega de volantes un día antes del festejo, en las colonias aledañas al espacio que se asignó para llevar a cabo un evento en la Coordinación Territorial (Arenales, Moctezuma, Morelos o Balbuena); Así mismo se pegarán carteles referentes al evento en deportivos, casas de cultura, centros de convivencia y mercados.

Se puede solicitar información sobre esta actividad en la unidad responsable del mismo: Dirección General de Desarrollo Social a través de la JUD de Recreación, Promoción Cultural y de Atención a Bibliotecas y Centros de Convivencia ubicada en el Edificio sede situado en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 219, Col. Jardín Balbuena Segundo Piso; Teléfono 5764-9400 Ext. 1105 en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Acceso

En relación al acceso, es convocatoria pública, para habitantes residentes de la Alcaldía, se realizará en espacios abiertos por lo que el acceso no es restringido.

Registro

Se instalarán mesas de registro con un formato establecido para realizar el padrón de las personas que acudan, el cual contendrá los siguientes datos: nombre completo del beneficiario, CURP y dirección lugar de registro (en donde se llevará a cabo el evento), no hay registro previo, y será en un horario de 9:00 a 12:00 horas.

Se emitirá un boleto foliado y talonario, el cual, a modo de contraseña se entregará al solicitante una vez que haya completado su registro.

Operación

- 1.- Planeación: Elaboración de ficha técnica que contendrá fecha, hora, lugar y programa de actividades.
- 2.- Organización: Se instrumentará una coordinación de trabajo con las diferentes áreas implicadas para la ejecución de este evento, como son: Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Subdirección Operativa y Técnica Normativa de Protección Civil, Dirección de Comunicación Social y Estratégica y las Coordinaciones Territoriales: Arenales, Morelos, Moctezuma y Balbuena.
- 3.- Selección de Espacios: Se escogerá el espacio más adecuado para la realización de los eventos.

Supervisión y Control

Se implementarán los mecanismos de supervisión y control para la elaboración de un padrón de beneficiarios (padrón de registro, boletos foliados y memorias fotográficas). Para evitar la duplicidad de beneficiarios se tendrá la supervisión física por parte del personal adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.; Así mismo se realizará una junta de evaluación posterior al evento para conocer la población que fue atendida.

VII.- El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

El ciudadano que desee inconformarse o interponer su queja, deberá hacerlo por escrito dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo Social, cumpliendo con la formalidad que establecen los artículos 33, 44 y 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

El titular de la Dirección General de Desarrollo Social, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

VIII.- Los mecanismos de exigibilidad

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, efectuará la entrega de juguetes de forma gratuita, atendiendo a la disponibilidad de los recursos financieros y que para dicha causa se tiene destinado.

IX.- Formas de participación social:

A través de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, se identificará a los sectores de la niñez más vulnerables y de extrema pobreza de la demarcación, para que participe en las diferentes acciones y actividades lúdicas, culturales, recreativas, deportivas, educativas, de convivencia social y vecinal que se implementen en la demarcación, ejecutándose las reglas y lineamientos que en su caso exista para cada actividad.

X.- La articulación con otros Programas Sociales:

Esta actividad deberá estar relacionada y vinculada con las diferentes acciones que se lleven a cabo dentro de la demarcación con la finalidad de que la población participe en los diferentes eventos culturales, educativos, deportivos, de recreación y prevención del delito y equidad de género, con motivo de la festividad del “Día de Reyes” así como otros que se implementen y ejecuten en beneficio de los niños y niñas de la Alcaldía en Venustiano Carranza.

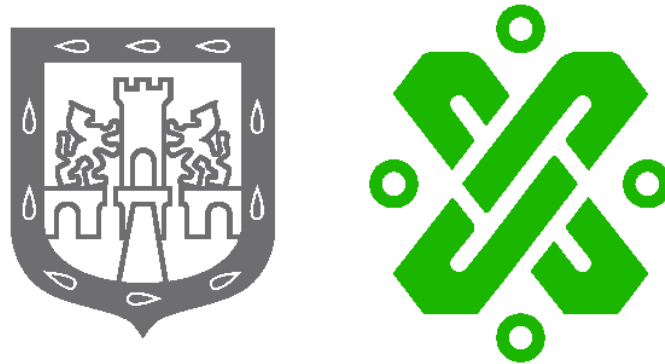
Transitorio

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

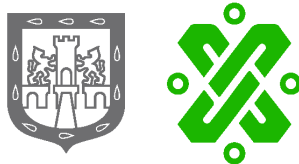
Ciudad de México a dos de enero del año dos mil diecinueve.

**LIC. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA,
ALCALDE EN VENUSTIANO CARRANZA**

(Firma)



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Legislación y Trámites Inmobiliarios
IRERI VILLAMAR NAVA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefatura de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$10.50)

AVISO IMPORTANTE

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.